

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301483
Materia	Infancia y adolescencia
Asunto	Infancia y adolescencia. Acogimiento familiar.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja había sido la ausencia de propuestas de nuevos acogimientos familiares desde hace más de un año (cuando cesó el acogimiento anterior) por parte de la anterior Conselleria con competencias en la materia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, aun cuando seguían inscritos como familia educadora desde 2018 y su ofrecimiento es para menores entre los 2 y los 8 años.

Con fecha 21/02/2023 presentaron un escrito ante la Conselleria sobre este asunto y tampoco habían recibido respuesta.

El 17/05/2023 dictamos la Resolución de inicio de investigación, en la que se requería a la Conselleria de igualdad y Políticas Inclusivas que, en el plazo de un mes, emitiera un informe acerca de los hechos mencionados.

El 04/07/2023, tras una resolución de ampliación de plazo de fecha 22/06/2023, registramos el informe remitido por la Administración.

Tras su relato de los hechos, concluía la Conselleria que procedía la incoación del correspondiente expediente de revisión de la declaración de la aptitud de la referida familia, sin perjuicio de la proximidad de la pérdida de vigencia, por lo que previamente a formalizar propuesta de un nuevo acogimiento resultaba oportuno la tramitación del referido expediente por parte de la Dirección Territorial de Valencia.

Tras describir la situación del expediente de la familia educadora, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas pasaba a describir en su informe las actuaciones de cara a contar con familias dispuestas y formadas para acoger a niños y niñas mayores o a grupos de hermanos.

El 05/07/2023, el Síndic remitió el informe de la Administración a la persona interesada para alegaciones.

El 21/07/2023 y 31/07/2023 respectivamente, se presentaron sendos escritos de alegaciones, manifestando su disconformidad con lo apuntado por la Conselleria y rebatiéndolo.

A la vista de todo lo actuado, con fecha 09/08/2023, el Síndic de greuges dicto [Resolución de consideraciones](#) en la que, entre otras recomendaciones, indicábamos que se actuara con la suficiente diligencia para evitar el acogimiento residencial de NNA o la prórroga de este, mientras existan familias disponibles e inscritas en el Registro de familias acogedoras de la Conselleria, así como que se realice una búsqueda activa de familias idóneas para los NNA atendidos por el sistema de protección. Así mismo, sugeríamos que resolvieran de forma motivada y notificaran a la mayor brevedad posible a la familia objeto de esta queja sobre su aptitud como familia acogedora, al objeto de que, en caso de desestimación, esta pudiera ejercer las acciones de defensa de sus derechos que estime más adecuadas.

Con fecha 26/09/2023, habiendo superado el plazo de un mes asignado por esta institución, recibimos el informe solicitado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

En el mismo se señalaba lo siguiente:

PRIMERO. Respecto del recordatorio de la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Se acepta parcialmente dicho recordatorio. En el caso que nos ocupa, del informe emitido por la Dirección Territorial de Valencia se desprende que durante la instrucción del expediente se ha dictado resolución expresa de todos y cada uno de los extremos que procedía en su tramitación. Así mismo, se procedió a la notificación de todos los procedimientos como personas interesadas, tal y como establece la normativa administrativa y de protección de niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDO. Respecto de la recomendación que se actúe con la suficiente diligencia para evitar el acogimiento residencial de NNA o la prórroga de este, mientras existan familias disponibles e inscritas en el Registro de familias acogedoras de la Conselleria, así como que se realice una búsqueda activa de familias idóneas para los NNA atendidos por el sistema de protección.

Aceptamos su recomendación. Desde esta Dirección General, se impulsarán nuevas actuaciones para la búsqueda activa de familias que presten su ofrecimiento para los niños y niñas en situación de acogimiento residencial, atendiendo a las características y necesidades especiales de estos.

TERCERO. Respecto de la sugerencia para que se resuelvan de forma motivada y notifiquen a la mayor brevedad posible a la familia objeto de esta queja sobre su aptitud como familia acogedora, al objeto de que, en caso de desestimación, esta pueda ejercer las acciones de defensa de sus derechos que estime oportunas.

Se acepta parcialmente la sugerencia. Así mismo, según informa la Dirección Territorial de Valencia:

• Según el artículo 31 del Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar, serán motivos de baja en el Registro de Familias Acogedoras los siguientes:

- a) Variación de las circunstancias personales o familiares que fueron tenidas en cuenta para la declaración de aptitud de las personas interesadas como familia acogedora, previa valoración de la misma.
- b) Transcurso de dos años sin que hayan realizado un acogimiento familiar por causas no imputable a la Administración.
- c) Rechazo sin causa justificada de un acogimiento familiar que se corresponda con las características para las que han sido declaradas aptas.
- d) Solicitud de cese de un acogimiento familiar vigente sin causa justificada.
- e) Por fallecimiento de la persona acogedora.
- f) Por solicitud expresa de las personas interesadas.
- g) Falseamiento o alteración consciente de la información que se ha tenido en cuenta para la declaración de aptitud para acoger.
- h) Ocultación de cambios o nuevas circunstancias familiares que pudieran tener consecuencias en la aptitud de las personas acogedoras o en el bienestar de la persona acogida.

▪ Con acuse de recibo 21/07/2023, se notifica a la familia educadora trámite de audiencia en relación con la propuesta de baja en el Registro de Familias Acogedoras.
▪ Con registro de entrada de fecha 28/07/2023, se reciben alegaciones al trámite de audiencia por parte de la familia educadora.

▪ En Comisión de Protección a la Infancia y Adolescencia de fecha 10/08/2023, se acuerda desestimar las alegaciones a la baja registral presentadas por los interesados y dar de baja registral a la familia acogedora, atendiendo a la normativa en la materia.

▪ En fecha 18/08/2023, se emite resolución de baja registral de la referida familia acogedora.
▪ Con registro de salida de fecha 22/08/2023, se procede al envío de la referida resolución de baja registral.

De la atenta lectura del informe se desprende que, desde el 21/07/2023 la familia objeto de esta queja dispone de la resolución sobre su aptitud como familia acogedora, tal y como solicitábamos en nuestra resolución de consideraciones y podrá ejercer las acciones de defensa de sus derechos que estime más adecuadas.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, debemos hacer hincapié en que la administración ha aceptado la recomendación de que se actúe con la suficiente diligencia para evitar el acogimiento residencial de NNA o la prórroga de este, mientras existan familias disponibles e inscritas en el Registro de familias acogedoras de la Conselleria, así como que se realice una búsqueda activa de familias idóneas para los NNA atendidos por el sistema de protección.

Sin embargo, conviene recordar que, actualmente, según la información aportada por la propia Conselleria en la tramitación de otras quejas, como la queja nº [2300485](#), existen en la comunidad valenciana alrededor de 60 niños, niñas y adolescentes (NNA) con propuesta de acogimiento familiar y pendientes de asignación.

Así mismo en dicha queja se informaba de que la Conselleria dispone actualmente de hasta 99 familias acogedoras ya aptas y disponibles para acoger desde hace 1 año o más, (destacando la situación de la provincia de Valencia donde cuentan con 94 familias acogedoras aptas y disponibles para acoger, de las que 31 de ellas están en esta situación más de 2 años), y de 52 familias pendientes de valorar su aptitud.

Como señalábamos en la mencionada queja, resulta a priori inaceptable que, habiendo NNA susceptibles de ser acogidos, exista un número significativo de familias acogedoras ya aptas sin ofrecimientos o incluso sin valorar su aptitud.

Estos datos ponen igualmente de manifiesto la urgente necesidad de potenciar los programas de captación, formación-selección de familias de acogida, a fin de evitar la medida de acogimiento residencial como marca la normativa.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana